



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0304

Demandante: MARIA ROSALBA OROZCO MANRIQUE

**Demandado: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. Y
OTRAS**

Proceso: ORDINARIO

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por las demandadas y enviado por la parte demandante.

- Indicar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones de excedente o reajuste de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones. Como se trata de un reajuste de estas prestaciones sociales, sírvase especificar si la demandante recibió algún dinero por estos conceptos laborales al finalizar la relación laboral (especificar valor recibido y fecha).
- Respecto de las primas extralegales: de navidad, primas de vacaciones y primas de servicio, sírvase indicar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a estas prestaciones extralegales y que norma las consagra (convención colectiva de trabajo o que norma legal). Lo que se pretenda expresarlo con claridad y precisión, indicando que pretensión concreta persigue para cada prestación extralegal: navidad, prima de vacaciones y prima de servicios. Anexar nuevo poder, respecto a las prestaciones extralegales.
- Según el acápite de pruebas documentales; sírvase aportar las siguientes: frente a LABORAMOS S.A. EN LIQUIDACION aportar certificado de existencia y representación legal Actualizado y carta de terminación del contrato. Frente a COLABORAMOS C.T.A aportar el certificado de existencia y representación legal Actualizado y los documentos relacionados a la relación laboral de la demandante. Frente a TIEMPOS S.A.S sírvase aportar el certificado de existencia y representación legal Actualizado, el concepto Aptitud Laboral y certificación laboral.
- El despacho se abstiene de reconocerle personería a la apoderada, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dfabcd7ccc586fa70caab21f4ab127819d5978365fddb1556ed5abac66c3103c
Documento generado en 30/07/2021 03:16:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>